

REGISTRADA BAJO EL N° 12741

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de interés general y sujeto a expropiación las fracciones de terrenos (calles en condominio) en jurisdicción de la localidad de Bella Italia, departamento Castellanos, a favor de la Comuna, identificados como lotes 73 y 74 registrado en la Dirección de Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo el N° 122.197, todo ello, conforme lo requerido por la Ordenanza Comunal N° 167/03, a cuyos efectos se la considerará parte integrante de la presente.

ARTICULO 2.- Las medidas lineales de superficies y linderos de los lotes mencionados en el Artículo anterior, son los que se describen a continuación;

A) Lote 73: mide 380,48 metros en su lado Norte, 20,00 metros en su lado Este, 370,56 metros en su lado Sur y 22,23 metros en su lado Oeste, encerrando una superficie total de 7.511,91 m2, siendo sus linderos condóminos, por el Norte los lotes 21 al 39 y por el Sur, los lotes 40 al 56, todos del mismo plano.

B) Lote 74: mide 320,95 metros en su lado Norte, 10,00 metros en su lado Este, 315,99 metros en su lado Sur y 11,16 metros en su lado Oeste, encerrando una superficie total de 3.184,29 m2, siendo sus linderos condóminos, por el Norte los lotes 57 al 72 todos del mismo plano.

ARTICULO 3.- Autorízase a la comuna de Bella Italia a llevar adelante la acción expropiatoria que se dispone por la presente ley, con destino a apertura de calles públicas.

ARTICULO 4.- Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley, serán financiadas con créditos presupuestarios de la Comuna de Bella Italia.

ARTICULO 5 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EDMUNDO CARLOS BARRERA

Presidente

Cámara de Diputados

MARÍA EUGENIA BIELSA

Presidenta

Cámara de Senadores

DIEGO A. GIULIANO

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

RICARDO PAULICHENCO

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

SANTA FE, 11 de setiembre de 2007

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

JORGE ALBERTO OBEID

Gobernador de Santa Fe

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649- 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar